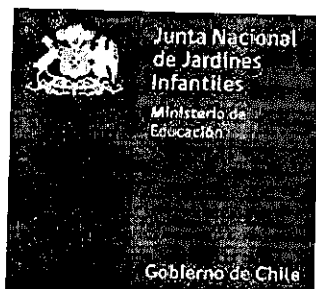


437
25/6



RESOLUCION EXENTA: N° 015/

00437

MAT: APRUEBA CONTRATO "SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD EN JARDIN INFANTIL LOS LILIUM DE COLLIPULLI, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"

TEMUCO, 25 JUN. 2018

VISTOS:

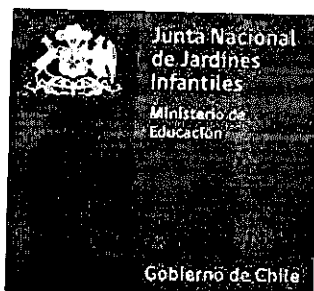
La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 21.053 de Presupuesto del año 2018; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decretos Supremos N° 1574 de 1971, N° 98 de 10 de julio de 2015, ambos del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; los artículos 79 y 80 del DFL 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; la Resolución N°015/011 de 19 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1. **Que,** De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2. **Que,** mediante publicación realizada en el portal mercado publico ID: 852-11-LE18, se publicó el llamado a contratar el "SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD EN JARDIN INFANTIL LOS LILIUM DE COLLIPULLI, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA" según da cuenta Resolución Exenta N°015/344 de fecha 28 de mayo de 2018, de acuerdo a solicitud de compra N°39.231.

3. **Que,** a través de la Resolución Exenta N°015/400 de fecha 13 de junio de 2018, se adjudica la adquisición de "SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD EN JARDIN INFANTIL LOS LILIUM DE COLLIPULLI, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA" al Proveedor SERVICIO DE INGENIERÍA SEGURIDAD Y TRANSPORTE TRANSCOM LIMITADA, RUT: 76.060.259-0, en conformidad a la Ley N° 19.886 y su reglamento.



4. Que, con fecha 20 de junio de 2018, se materializa contrato entre JUNJI y el proveedor **SERVICIO DE INGENIERÍA SEGURIDAD Y TRANSPORTE TRANSCOM LIMITADA**.

5. Que, en virtud de lo referido anteriormente se aprueba el contrato antes indicado con el fin de garantizar y respaldar los correspondientes actos administrativos.

RESUELVO:

1. Apruébese el Contrato del **"SERVICIO DE MANTENCIÓN DE CALDERAS, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, suscrito entre JUNJI y **SERVICIO DE INGENIERÍA SEGURIDAD Y TRANSPORTE TRANSCOM LIMITADA**, con fecha 20 de junio de 2018, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD EN JARDIN INFANTIL LOS LILIUM DE COLLIPULLI, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

"SERVICIO DE INGENIERÍA SEGURIDAD Y TRANSPORTE TRANSCOM LIMITADA"

En la ciudad de Temuco, a 20 de junio de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada actualmente por su Directora Regional (S) Sra. **GINA LISETTE MORÁN VELOSO**, cédula nacional de identidad N° 08.657.268-0, ambas con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, **SERVICIO DE INGENIERÍA SEGURIDAD Y TRANSPORTE TRANSCOM LIMITADA**, RUT: 76.060.259-0, representada por el Sr. **CARLOS PATRICIO ANDRES ROJAS SÁNCHEZ**, RUT: 6.692.035-6, con domicilio en Manuel Bulnes N°45, Sector centro, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, se ha convenido celebrar el siguiente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD EN JARDIN INFANTIL LOS LILIUM DE COLLIPULLI, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: Mediante publicación realizada en el portal mercado público, ID N° 852-11-LE18, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de La Araucanía, realiza llamado a Licitación Pública para el **"SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD EN JARDIN INFANTIL LOS LILIUM DE COLLIPULLI, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"** y a través de Resolución Exenta N°015/400 de fecha 13 de junio de 2018, se adjudicó la Licitación Pública al proveedor **SERVICIO DE INGENIERÍA SEGURIDAD Y TRANSPORTE TRANSCOM LIMITADA**, respecto al **SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD EN JARDIN INFANTIL LOS LILIUM DE COLLIPULLI, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**.

SEGUNDO: Se deja constancia, que la Sra. **GINA LISETTE MORÁN VELOSO**, en la representación que inviste de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Directora Regional (S) de La Araucanía, contrata los Servicios del Proveedor **SERVICIO DE INGENIERÍA SEGURIDAD Y TRANSPORTE TRANSCOM LIMITADA** Rut N° 76.060.259-0 adjudicatario de la



línea de **"SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD EN JARDIN INFANTIL LOS LILIUM DE COLLIPULLI, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, para cuyo efecto "el proveedor" se obliga a ejecutar el servicio contratado, según los términos que se expresan y aceptan en este contrato, bases Administrativas de la Licitación, Especificaciones Técnicas y Presupuestos (Anexo N° 05).

TERCERO: "El proveedor" se compromete a ejecutar el servicio denominado **"SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD EN JARDIN INFANTIL LOS LILIUM DE COLLIPULLI, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, en cumplimiento con los requisitos señalados en las bases Administrativas reglamentarias publicadas por JUNJI con sus términos de referencia, y aclaraciones, los cuales son parte integrante del presente contrato.

CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será desde la suscripción de contrato entre las partes y hasta el **31 de diciembre de 2018 o bien, hasta que una empresa se haga cargo de retomar las obras de construcción y finalizarlas**. En dicho caso, se dará aviso con anticipación del término de contrato al proveedor.

QUINTO: EL PAGO

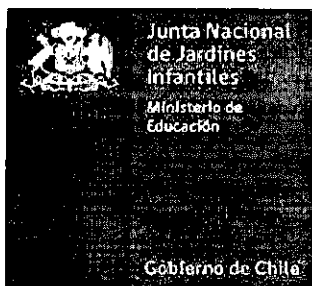
Los servicios se pagarán de forma mensual y deberán contener toda la información detallada de los servicios prestados, es decir, Liquidaciones de Sueldo, Certificado de pago previsional, libro de asistencia y Certificado de Obligaciones Laborales y Previsionales otorgado por Inspección del Trabajo y contra presentación de la factura correspondiente.

- a. Aprobado el set de pago respectivo por el Encargado de Compras, la Junta Nacional de Jardines infantiles, en virtud del artículo 79 bis del reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones, pagará en un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura.
- b. El contratista presentará para el set de pago la factura electrónica a la dirección de correo electrónico: oficina_partesix@junjired.cl y los documentos que sirvan de respaldo del mes correspondiente al servicio.

Se debe emitir la factura señalando que se trata del **"SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD EN JARDIN INFANTIL LOS LILIUM DE COLLIPULLI, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"** y la Orden de Compra.

Las facturas deberán ser presentadas por el oferente adjudicado, con su respectivo informe que acredite la realización de los servicios cobrados y recepcionados conforme sin observaciones, en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicado en Vicuña Mackenna N° 914, Temuco o a la dirección de correo electrónico oficina_partesix@junjired.cl.

Una vez realizada la recepción conforme sin observaciones de los servicios, además de haber cumplido con lo que se solicita en las Bases Técnicas, se procederá a realizar el pago del servicio con un plazo máximo de 30 días de recibida la factura, es requisito obligatorio presentar la copia cedible de la factura al momento de retirar el pago.



SEXTO: VALOR DEL CONTRATO

La JUNJI pagará mensualmente a **SERVICIO DE INGENIERÍA SEGURIDAD Y TRANSPORTE TRANSCOM LIMITADA** Rut N° 76.060.259-0, el siguiente monto por el Servicio:

SERVICIO	MONTO IVA INCLUIDO
SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD EN JARDIN INFANTIL LOS LILIUM DE COLLIPULLI, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	\$2.725.100

SEPTIMO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y BUENA EJECUCION DE LAS OBRAS

A fin de garantizar el debido, completo y oportuno cumplimiento del presente contrato y obligaciones laborales, el PROVEEDOR entrega en este acto, una garantía de fiel cumplimiento del contrato, obligaciones laborales y buena ejecución de las obras, consistente en un VALE VISTA - NOMINATIVO N° 0209481 del Banco SANTANDER CHILE, tomado por el PROVEEDOR, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por la suma de \$ 1.000.000.- (Un millón de pesos).

OCTAVO: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

El contratista deberá contar con personal debidamente capacitado para cumplir las funciones a cargo de acuerdo a la legislación vigente, para brindar un servicio eficiente y eficaz y dicho personal deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la JUNJI.

La JUNJI podrá rechazar a este personal por razones fundadas y el contratista tendrá 24 horas para hacer el reemplazo. Además, este será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiere ocurrir a su personal.

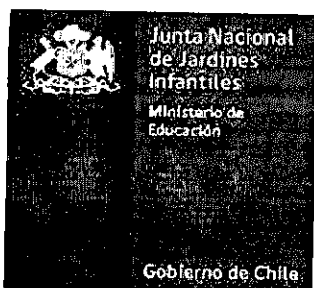
De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, es aspectos de remuneraciones, previsión seguridad, alimentación uniforme corporativo, etc.

El contratista asume toda responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de la prestación de servicio y deberá efectuar supervisión permanente para velar por el correcto y adecuado cumplimiento por la ejecución del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente numeral, facultan a la JUNJI, para hacer efectiva la garantía de buena ejecución de los Servicios y Fiel y Oportuno Cumplimiento de contrato.

Los servicios básicos de Luz y Agua primeramente serán de cargo de la JUNJI, sin embargo, en situaciones en las que no se encuentren disponibles u operativas las instalaciones de agua o luz, deberá, por consiguiente, ser de cargo del proveedor.

Asimismo, el oferente deberá instalar un baño químico en los casos que se requiera, ya que pueden existir obras donde no se encuentra completamente instalado el servicio de alcantarillado.



NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Cuando la ejecución de los servicios no cumpla con los requerimientos de las Bases Técnicas de esta licitación.
5. No responder a un servicio en un lapso igual o superior a 10 días, por causas imputables al contratista.
6. Si los servicios presentaren defectos graves, que no pudieren ser reparados y comprometieran la idoneidad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales al proyecto, sin perjuicio de las acciones que adopte la JUNJI para solucionar los referidos defectos.
7. Cuando las multas aplicadas equivalgan o superen el 20% del valor total del contrato, según lo indicado en el punto 24, de las presentes bases administrativas.
8. Si tratándose de personas jurídicas, ésta se disolviere durante la ejecución del contrato.
9. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

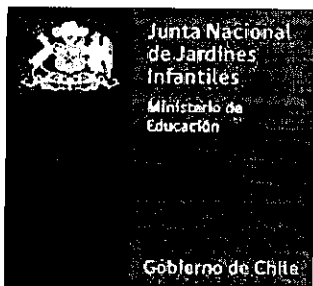
El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor termino los servicios contratados, ampliar, modificar o paralizar temporalmente los servicios solicitados, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.

Los aumentos o disminuciones de servicios y/u servicios extraordinarios, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de servicios y obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.



DÉCIMO: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS

El proveedor adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS

La prestación del servicio de vigilancia con guardias de seguridad debe tener continuidad de lunes a domingo, las 24 horas al día.

Al proveedor se le aplicará una multa en los siguientes casos:

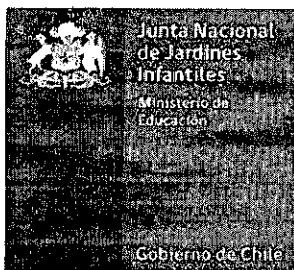
- a) Por atraso de cada trabajador (guardia) asignado al servicio: 0.5 UF por cada evento. Se considera atraso cuando un guardia no se presenta a la hora establecida como inicio a sus servicios, llegando con un retraso de hasta 02 horas. La tolerancia de atraso es de hasta 15 minutos.
- b) Ausencia o falta de un trabajador (guardia) asignado a la prestación del servicio contratado: 1.0 UF para cada evento. Se considerará ausencia cuando el trabajador exceda las 2 horas de retraso y que es reemplazado por el contratista.
- c) Por incumplimiento de día de servicio: por ausencia de un trabajador (guardia) por cada día o jornada completa: 2 UF. Se considerará ausencia la no prestación del servicio del trabajador (guardia) por un día o jornada completa.
- d) Por no presentar la acreditación de los trabajadores ante la autoridad fiscalizadora, OS -10 de Carabineros de Chile: 1 UF por cada trabajador.
- e) Por no cumplimiento de obligaciones formales, uniforme y demás exigencias establecidas en las bases técnicas: 0.5 UF por cada día de retraso de la solución o respuesta en exceso del plazo fijado para ello en la misma observación.
- f) Por incumplimiento de normas y de no informar. Cuando la empresa no cumpla los procedimientos establecidos en las presentes bases, no utilice los canales de información y registro, se dejará constancia escrita de la amonestación, dando lugar a la aplicación de multas en los siguientes términos: 3 UF por cada 5 amonestaciones.

Estas multas no serán aplicables en caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarlo o rechazarlo, mediante la dictación de una resolución exenta que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad, éste le notificará al adjudicatario, vía correo electrónico o carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, vía correo electrónico.



"CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD EN JARDIN INFANTIL LOS LILIUM DE COLLIPULLI, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

"SERVICIO DE INGENIERÍA SEGURIDAD Y TRANSPORTE TRANSCOM LIMITADA"

En la ciudad de Temuco, a 20 de junio de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada actualmente por su Directora Regional (S) Sra. **GINA LISETTE MORÁN VELOSO**, cédula nacional de identidad N° 08.657.268-0, ambas con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, **SERVICIO DE INGENIERÍA SEGURIDAD Y TRANSPORTE TRANSCOM LIMITADA**, RUT: 76.060.259-0, representada por el Sr. **CARLOS PATRICIO ANDRES ROJAS SÁNCHEZ**, RUT: 6.692.035-6, con domicilio en Manuel Bulnes N°45, Sector centro, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, se ha convenido celebrar el siguiente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD EN JARDIN INFANTIL LOS LILIUM DE COLLIPULLI, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, sujeto a los siguientes términos:

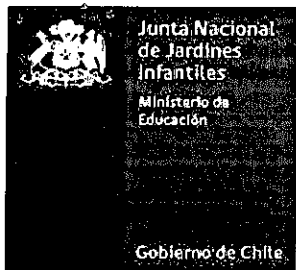
PRIMERO: Mediante publicación realizada en el portal mercado público, ID N° 852-11-LE18, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de La Araucanía, realiza llamado a Licitación Pública para el **"SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD EN JARDIN INFANTIL LOS LILIUM DE COLLIPULLI, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"** y a través de Resolución Exenta N°015/400 de fecha 13 de junio de 2018, se adjudicó la Licitación Pública al proveedor **SERVICIO DE INGENIERÍA SEGURIDAD Y TRANSPORTE TRANSCOM LIMITADA**, respecto al **SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD EN JARDIN INFANTIL LOS LILIUM DE COLLIPULLI, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**.

SEGUNDO: Se deja constancia, que la Sra. **GINA LISETTE MORÁN VELOSO**, en la representación que inviste de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Directora Regional (S) de La Araucanía, contrata los Servicios del Proveedor **SERVICIO DE INGENIERÍA SEGURIDAD Y TRANSPORTE TRANSCOM LIMITADA** Rut N° 76.060.259-0 adjudicatario de la línea de **"SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD EN JARDIN INFANTIL LOS LILIUM DE COLLIPULLI, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, para cuyo efecto "el proveedor" se obliga a ejecutar el servicio contratado, según los términos que se expresan y aceptan en este contrato, bases Administrativas de la Licitación, Especificaciones Técnicas y Presupuestos (Anexo N° 05).

TERCERO: "El proveedor" se compromete a ejecutar el servicio denominado **"SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD EN JARDIN INFANTIL LOS LILIUM DE COLLIPULLI, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, en cumplimiento con los requisitos señalados en las bases Administrativas reglamentarias publicadas por JUNJI con sus términos de referencia, y aclaraciones, los cuales son parte integrante del presente contrato.

CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será desde la suscripción de contrato entre las partes y hasta el 31 de diciembre de 2018 o bien, hasta que una empresa se haga cargo de retomar las obras de



construcción y finalizarlas. En dicho caso, se dará aviso con anticipación del término de contrato al proveedor.

QUINTO: EL PAGO

Los servicios se pagarán de forma mensual y deberán contener toda la información detallada de los servicios prestados, es decir, Liquidaciones de Sueldo, Certificado de pago previsional, libro de asistencia y Certificado de Obligaciones Laborales y Previsionales otorgado por Inspección del Trabajo y contra presentación de la factura correspondiente.

- a. Aprobado el set de pago respectivo por el Encargado de Compras, la Junta Nacional de Jardines infantiles, en virtud del artículo 79 bis del reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones, pagará en un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura.
- b. El contratista presentará para el set de pago la factura electrónica a la dirección de correo electrónico: oficina_partesix@junjired.cl y los documentos que sirvan de respaldo del mes correspondiente al servicio.

Se debe emitir la factura señalando que se trata del **“SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD EN JARDIN INFANTIL LOS LILIUM DE COLLIPULLI, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”** y la Orden de Compra.

Las facturas deberán ser presentadas por el oferente adjudicado, con su respectivo informe que acredite la realización de los servicios cobrados y recepcionados conforme sin observaciones, en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicado en Vicuña Mackenna N° 914, Temuco o a la dirección de correo electrónico oficina_partesix@junjired.cl.

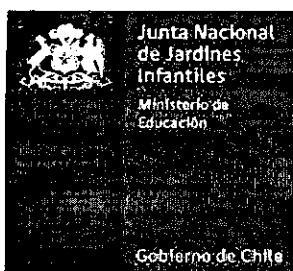
Una vez realizada la recepción conforme sin observaciones de los servicios, además de haber cumplido con lo que se solicita en las Bases Técnicas, se procederá a realizar el pago del servicio con un plazo máximo de 30 días de recibida la factura, es requisito obligatorio presentar la copia cedible de la factura al momento de retirar el pago.

SEXTO: VALOR DEL CONTRATO La JUNJI pagará mensualmente a **SERVICIO DE INGENIERÍA SEGURIDAD Y TRANSPORTE TRANSCOM LIMITADA** Rut N° 76.060.259-0, el siguiente monto por el Servicio:

SERVICIO	MONTO IVA INCLUIDO
SERVICIOS DE VIGILANCIA CON GUARDIAS DE SEGURIDAD EN JARDIN INFANTIL LOS LILIUM DE COLLIPULLI, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	\$2.725.100

SEPTIMO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y BUENA EJECUCION DE LAS OBRAS

A fin de garantizar el debido, completo y oportuno cumplimiento del presente contrato y obligaciones laborales, el PROVEEDOR entrega en este acto, una garantía de fiel cumplimiento del contrato, obligaciones laborales y buena ejecución de las obras, consistente en un VALE VISTA - NOMINATIVO N° 0209481 del Banco SANTANDER CHILE, tomado por el PROVEEDOR, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por la suma de \$ 1.000.000.- (Un millón de pesos).



OCTAVO: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

El contratista deberá contar con personal debidamente capacitado para cumplir las funciones a cargo de acuerdo a la legislación vigente, para brindar un servicio eficiente y eficaz y dicho personal deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la JUNJI.

La JUNJI podrá rechazar a este personal por razones fundadas y el contratista tendrá 24 horas para hacer el reemplazo. Además, este será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiere ocurrir a su personal.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, es aspectos de remuneraciones, previsión seguridad, alimentación uniforme corporativo, etc.

El contratista asume toda responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de la prestación de servicio y deberá efectuar supervisión permanente para velar por el correcto y adecuado cumplimiento por la ejecución del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente numeral, facultan a la JUNJI, para hacer efectiva la garantía de buena ejecución de los Servicios y Fiel y Oportuno Cumplimiento de contrato.

Los servicios básicos de Luz y Agua primeramente serán de cargo de la JUNJI, sin embargo, en situaciones en las que no se encuentren disponibles u operativas las instalaciones de agua o luz, deberá, por consiguiente, ser de cargo del proveedor.

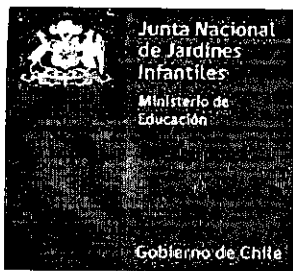
Asimismo, el oferente deberá instalar un baño químico en los casos que se requiera, ya que pueden existir obras donde no se encuentra completamente instalado el servicio de alcantarillado.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Cuando la ejecución de los servicios no cumpla con los requerimientos de las Bases Técnicas de esta licitación.
5. No responder a un servicio en un lapso igual o superior a 10 días, por causas imputables al contratista.



6. Si los servicios presentaren defectos graves, que no pudieren ser reparados y comprometieran la idoneidad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales al proyecto, sin perjuicio de las acciones que adopte la JUNJI para solucionar los referidos defectos.
7. Cuando las multas aplicadas equivalgan o superen el 20% del valor total del contrato, según lo indicado en el punto 24, de las presentes bases administrativas.
8. Si tratándose de personas jurídicas, ésta se disolviera durante la ejecución del contrato.
9. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor termino los servicios contratados, ampliar, modificar o paralizar temporalmente los servicios solicitados, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.

Los aumentos o disminuciones de servicios y/u servicios extraordinarios, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de servicios y obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DÉCIMO: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS

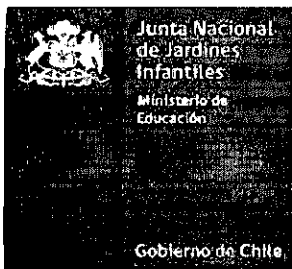
El proveedor adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS

La prestación del servicio de vigilancia con guardias de seguridad debe tener continuidad de lunes a domingo, las 24 horas al día.

Al proveedor se le aplicará una multa en los siguientes casos:

- a) Por atraso de cada trabajador (guardia) asignado al servicio: 0.5 UF por cada evento. Se considera atraso cuando un guardia no se presenta a la hora establecida como inicio a sus servicios, llegando con un retraso de hasta 02 horas. La tolerancia de atraso es de hasta 15 minutos.
- b) Ausencia o falta de un trabajador (guardia) asignado a la prestación del servicio contratado: 1.0 UF para cada evento. Se considerará ausencia cuando el trabajador exceda las 2 horas de retraso y que es reemplazado por el contratista.



- c) Por incumplimiento de día de servicio: por ausencia de un trabajador (guardia) por cada día o jornada completa: 2 UF. Se considerará ausencia la no prestación del servicio del trabajador (guardia) por un día o jornada completa.
- d) Por no presentar la acreditación de los trabajadores ante la autoridad fiscalizadora, OS -10 de Carabineros de Chile: 1 UF por cada trabajador.
- e) Por no cumplimiento de obligaciones formales, uniforme y demás exigencias establecidas en las bases técnicas: 0.5 UF por cada día de retraso de la solución o respuesta en exceso del plazo fijado para ello en la misma observación.
- f) Por incumplimiento de normas y de no informar. Cuando la empresa no cumpla los procedimientos establecidos en las presentes bases, no utilice los canales de información y registro, se dejará constancia escrita de la amonestación, dando lugar a la aplicación de multas en los siguientes términos: 3 UF por cada 5 amonestaciones.

Estas multas no serán aplicables en caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarlo o rechazarlo, mediante la dictación de una resolución exenta que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad, éste le notificará al adjudicatario, vía correo electrónico o carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

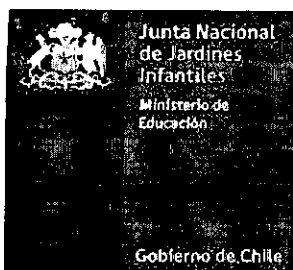
Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, vía correo electrónico.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.

La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrarán judicialmente, en su caso.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no podrá aplicar multas que exceda del 20% del monto total neto del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, una vez alcanzado el límite establecido, se podrá poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.



DÉCIMO SEGUNDO

La personería de doña **GINA LISETTE MORÁN VELOSO**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en los artículos 79 y 80 del DFL 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de **CARLOS PATRICIO ANDRES ROJAS SANCHEZ**, RUT: 6.692.035-6 para actuar como administrador se indica en CERTIFICADO DE PERSONERÍA del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, emitido con fecha 29 de mayo de 2018, dicho documento revisa la inscripción de fojas 146 F Número 125 año 2009, que corresponde a la constitución de la sociedad **SERVICIOS DE INGENIERIA SEGURIDAD Y TRANSPORTE TRANSCOM LIMITADA**, y sus modificaciones.

DÉCIMO TERCERO

Los siguientes antecedentes forman parte integrante del presente contrato:

Bases Administrativas

Especificaciones Técnicas

Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 5.1, N° 6 y N° 7.

Consultas, Respuestas y Aclaraciones.

DÉCIMO CUARTO

Para todos los efectos Legales ambas partes fijan domicilio en la Ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del proveedor.

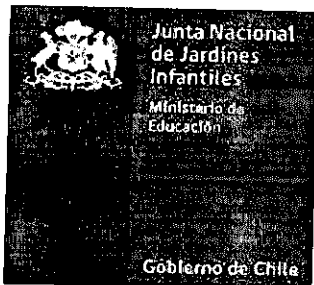
Previo lectura, las partes ratifican y firman

CARLOS PATRICIO ROJAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL SERVICIO DE
INGENIERÍA SEGURIDAD Y TRANSPORTE
TRANSCOM LIMITADA RUT: 76.060.259-0



GINA LISETTE MORÁN VELOSO
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LA ARAUCANÍA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

GMV/JDH/SRC/OCA/CFM/jrcc



Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.

La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrarán judicialmente, en su caso.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no podrá aplicar multas que exceda del 20% del monto total neto del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, una vez alcanzado el límite establecido, se podrá poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMO SEGUNDO

La personería de doña GINA LISETTE MORÁN VELOSO, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en los artículos 79 y 80 del DFL 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personaría de CARLOS PATRICIO ANDRES ROJAS SANCHÉZ, RUT: 6.692.035-6 para actuar como administrador se indica en CERTIFICADO DE PERSONERÍA del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, emitido con fecha 29 de mayo de 2018, dicho documento revisa la inscripción de fojas 146 F Número 125 año 2009, que corresponde a la constitución de la sociedad SERVICIOS DE INGENIERIA SEGURIDAD Y TRANSPORTE TRANSCOM LIMITADA, y sus modificaciones.

DÉCIMO TERCERO

Los siguientes antecedentes forman parte integrante del presente contrato:

Bases Administrativas

Especificaciones Técnicas

Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 5.1, N° 6 y N° 7.

Consultas, Respuestas y Aclaraciones.

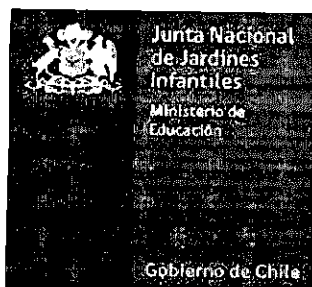
DÉCIMO CUARTO

Para todos los efectos Legales ambas partes fijan domicilio en la Ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del proveedor.

2. Déjese, establecido que el contrato, señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente Resolución.



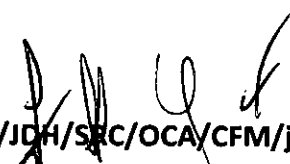
3. La Supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros.

4. Impútese, el gasto que genere el presente contrato a la cuenta subtitulo 22, ítem 08, asignación 002, del Programa 01del presupuesto vigente año 2018.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**GINA LISETTE MORÁN VELOSO
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI
REGION DE LA ARAUCANÍA**


GMV/JDH/SRC/OCA/CFM/jrcc

Distribución:

- Unidad Jurídica
- Subdirección Recursos Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes